

# BOLETIN OFICIAL OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular del Exemo. Sr. Obispo de la diócesis, disponiendo la celebración de funerales en sufragio del alma de la Serenísima Princesa de Asturias, pág. 229.—Circular del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre Beneficios y Canongias de oposición, pág. 230.—Temas de las conferencias dogmático-litúrgicas para el clero en el próximo mes de Noviembre, pág. 231.—Advertencia, pág. 232.—Salida de nuestro Rydmo. Prelado, pág. 232.

# CIRCULAR

En vista de la comunicación telegráfica del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, participando la tristísima noticia del prematuro fallecimiento de su Alteza Real la Serenísima Princesa de Asturias (q. e. p. d.), y pidiéndonos por ella sufragios; Nos en su virtud y antes que recibamos la acostumbrada Real Cédula de Ruego y Encargo, hemos dispuesto de acuerdo con nuestro Ilmo. Cabildo, se celebre el próximo mártes, día 25 del actual, en esta S. I. Catedral, solemne Misa de Óbito, según se ha hecho otras veces para casos análogos, in-

vitando al acto las Autoridades locales. Asimismo disponemos que se hagan funerales al indicado fin en las demas iglesias parroquiales, el día que acuerden sus respectivos señores Párrocos, debiendo celebrarse en Mahón solo en la Parroquia de Santa María, invitando tambien en todas las localidades á sus respetables Autoridades.

Ciudadela, 21 de Octubre de 1904.

† EL OBISPO.

# Ministerio de Gracia y Justicia

SECCIÓN 2.ª

#### CIRCULAR

Observándose por este Ministerio que al proveer por oposición los Beneficios vacantes que á dicho turno corresponden, suele imponérseles como carga especial, además de las que son comunes á los Beneficiados de libre elección, cargos propios de los Beneficios de Oficio, para los que se necesitan condiciones físicas especiales ó una instrucción determinada, con lo cual, á más de las dificultades que esto ofrece para llevar á cabo estas provisiones, no se aplica rectamente el art. 2.º del Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888; S. D. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el M. R. Nuncio Apostólico, ha tenido á bien disponer que á los repetidos Beneficios por oposición no se impongan como carga especial ninguno de los cargos á que se refiere la Real orden, también concordada, de 16 de Mayo

de 1852, que son los propios y exclusivos de los Beneficiados de Oficio.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole, al propio tiempo, la conveniencia de que no se recarguen con excesivas obligaciones especiales las Canongías que se provean en dicho turno de oposición, á fin de que no resulten de peor condición los que obtienen estas prebendas por medio tan meritorio, que aquellos que son nombrádos libremente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1904.—J. S. de Toca.—

EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

## COLLATIO DOGMATICA-MORALIS ET LITURGICA Pro Mense Novembris Anni 1904.

De materia Sucramenti Poenitentice

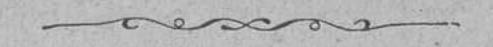
Quænam est materia proxima Pænitentiæ, seu partes ex quibus componitur.—An contritio et confessio sint partes essentiales sacramenti Poenitentiæ; satisfactio vero actualis sit pars integralis.

### CASUS CONSCIENTIÆ

An capellani, per fundationem ad quotidie celebrandum obligati teneantur quotidie celebrare per se, vel per alium, si non possint per se? An sit lícitum sacerdoti plurima stipendia Fro multis Missis accipere, quas prævidet non nisi multo post tempore celebrari posse? Quid si necessitas sit urgens, nec moram patiatur?

### CASUS LITURGICUS.

Ultrum in Missa, vel etiam in Vesperis, quando Hebdomadarius non sedet in choro, salutationes, thurificatio etc., debeant incipere ab ea parte, in qua sedet Dignior ex præsentibus, vel ab ea parte, cui hebdomada contingit, et cui apposita est Tabella chori?



#### ADVERTENCIA

Con motivo de tener que publicar el presente número de este Boletín con alguna urgencia, no podemos dar cuenta del resultado, que sabemos ha sido excelente, de las Misiones dadas en esos últimos días en algunos pueblos de esta diócesis, lo que verificaremos, Dios mediante, en los números sucesivos.

# SALIDA DE NUESTRO REVDMO. PRELADO

El Excmo. é llmo. Sr. Obispo de esta diócesis, ha salido hoy de esta ciudad para Mahón, al objeto de asistir mañana á la conclusión de la santa Misión, que se viene dando en aquella importante población.



Imprenta del Sugrado Corazón de Jesús. — Ciudadela.